

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

(EP)

CIRCULAR N° 1616

SANTIAGO, 12 MAYO 1998

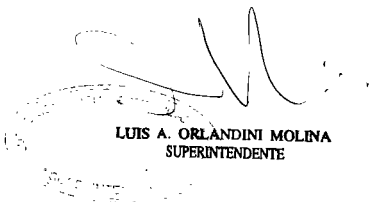
PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA 1998. SEÑALA APORTES QUE DEBEN EFECTUAR LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION DELEGADA DE LA LEY N° 16.744.

- 1 - En el Diario Oficial del 29 de abril de 1998 ha sido publicado el D S N° 121, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el presupuesto para el año 1998 del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744
- 2 - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de dicho Decreto, esta Superintendencia comunica a usted lo siguiente
 - a) Que los "Administradores Delegados" deberán aportar durante el año 1998 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 16.744, a los organismos administradores que corresponda, en la misma forma y oportunidad que las imposiciones previsionales, una cotización equivalente al 50% de las que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional, y
 - b) Que se ha fijado en un 0,05% de las cotizaciones que les habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N° 16.744, el aporte que los Administradores Delegados del Seguro deberán efectuar durante el año 1998, para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Saluda atentamente a Ud ,



MOJA/cmc
DISTRIBUCION
- Administradores Delegados



LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE